

LÍMITES PARA ASIGNACIÓN PARA OBRA PÚBLICA EN 2013

Los rangos para contratar obra pública mediante “adjudicación directa”, “invitación a cuando menos tres contratistas” o “licitación pública”, con recursos estatales, se encuentra establecida en la normatividad de la siguiente forma:

La Ley de Obras Públicas del Estado de Veracruz en su Artículo 36 establece en el segundo párrafo que en el Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los montos.

En el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz para el ejercicio Fiscal 2013, en su Artículo 48 establece que los montos se ajustarán a lo que estipule el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 en su anexo correspondiente a Inversión Pública.

De acuerdo a esto en el Anexo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013 se tiene lo siguiente:

OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS 2013 ¹ (MILES DE PESOS)

Presupuesto autorizado para realizar Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades ¹
	15,000	226	111	2,006	1,559
15,000	30,000	278	142	2,226	1,670
30,000	50,000	336	168	2,562	2,006
50,000	100,000	389	194	3,119	2,336
100,000	150,000	446	226	3,675	2,783
150,000	250,000	504	252	4,232	3,339
250,000	350,000	614	305	4,904	3,675
350,000	450,000	667	336	5,345	4,006
450,000	600,000	782	389	6,353	4,788
600,000	750,000	893	446	7,235	5,460
750,000	1,000,000	998	504	8,127	6,122
1,000,000		1,061	557	9,125	6,899

Nota.- Los anteriores montos se establecen sin perjuicio de los umbrales derivados de los tratados de libre comercio suscritos por México, por lo que las contrataciones por montos superiores a dichos umbrales deberán licitarse, salvo que las mismas se incluyan en la reserva correspondiente; o se cumpla con algún supuesto de excepción a la licitación pública prevista en dichos tratados.

⁽¹⁾ Los precios determinados en este anexo son sin Impuesto al Valor Agregado.